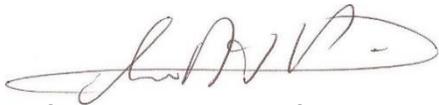


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el proceso con informe en el sentido de que las diligencias de emplazamiento a la demandada se encuentran surtidas y no compareció.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 17 de marzo de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone designar a la abogada BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA como Curadora Ad-Lítem del demandado LUIS ALFONSO OSORIO TRIANA, para que lleve su representación judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, la nombrada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento de la auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with the first letters of each name being capitalized and prominent.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ